



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL RESTAURANT RESIDENCE LOUNGE BAR Y
EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**

Conste por el presente documento el Convenio interinstitucional que celebran, de una parte, **RESIDENCE LOUNGE BARSAC**, persona jurídica identificada con R.U.C. N° 20607887251, con domicilio real en SECTOR EJIDOS DEL NORTE NRO. S/N OTR. EX FUNDO LA PROVIDENCIA en Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **RESTAURANT RESIDENCE LOUNGE BAR** representado a la vez por **Rómulo Luis Ernesto Gallo Yovera**, identificado con DNI N° 46589392, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11235472 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; y de otra parte, **EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DEL PERU**, identificado con RUC N°20222234531, con domicilio legal calle Arequipa NRO: 642 INT. 10, edificio PLAZA FUERTE 2DO PISO de la provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Decano Sr. RAUL VICTOR MARTINES LUNA; identificado con DNIN°42177056, en adelante se denominará **EL COLEGIO**; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - RESTAURANT RESIDENCE LOUNGE BAR, es un RESTAURANT, especializado en la gastronomía y coctelería de nuestro país. Tenemos personal con vasta experiencia y un gusto exquisito en la preparación de delicias gastronómicas, para que pueda disfrutar en nuestros diferentes ambientes abiertos y privados.

CLÁUSULA SEGUNDA. — EL COLEGIO, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, que agremia a los economistas del Distrito de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley.

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD: La finalidad del presente convenio es desarrollar un programa de cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio.

En consecuencia, Restaurant Residence Lounge Bar brindará a los beneficiarios del presente convenio, descuentos para platos a la carta.

CLÁUSULA CUARTA. - Para desarrollar el programa de cooperación, el restaurant Residence Lounge Bar se compromete a:

- 20% de descuento en los precios de platos a la carta, de lunes a viernes, desde las 12:00 pm hasta las 7:00 pm (excluyendo feriados). Este descuento no aplica a la carta de tragos, ni a los platos del día.



- 15% de descuento en reservaciones de cumpleaños y cenas románticas.
- Descuentos especiales en eventos corporativos con capacidad de hasta 400 personas.
- Acceso gratuito a nuestro salón privado, equipado con proyector y aire acondicionado, para capacitaciones o reuniones.
- Servicio de lavado de autos gratuito de 1:00 pm a 6:00 pm.
- Amplio estacionamiento y seguridad permanente
- Acceso preferencial a nuestra agenda de eventos semanales, que incluye:
 - Acceso libre a nuestra escuela de bar
 - 15% de descuento en las entradas para los artistas que se presenten en nuestro local.
 - Disfrutar de las diferentes promociones de lunes a domingo.

CLÁUSULA QUINTA. - Son beneficiados del presente convenio:

1. Todos los trabajadores del **EL COLEGIO** y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a)

En caso de ser trabajador del **COLEGIO** deberán presentar el carnet institucional.

Toda cancelación de los servicios prestados por parte del **RESTAURANT** puede realizarse en efectivo o con tarjeta de crédito de cualquier banco, sin recargo de comisiones.

CLÁUSULA SEXTA. — **EL COLEGIO** se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
2. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
3. Colocar el afiche Institucional del Residence Lounge Bar en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
4. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA
Raul Victor Martinez Luna
Econ. Raul Victor Martínez Luna
DECANO



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SÉTIMA. - La vigencia del presente Convenio será de 1 año a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito con quince días de anticipación a la conclusión, y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. - Las partes del presente contrato acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia emergente.



COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA

Econ. Raúl Victor Martínez Luna
DECANO

**RAUL VICTOR MARTINES LUNA
DECANO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS**

**LEANDRO ESGARDO GALLO GARCIA
GERENTE DE OPERACIONES**